

# Índice

## I EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

15	<b>ACTUAL MARCO NORMATIVO</b>
17	<b>FUNCIONES DE LA AGENCIA EN 2004</b>
18	<b>PERSPECTIVAS DE FUTURO</b>
18	INCREMENTO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA AGENCIA
19	NORMALIZACIÓN DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES
20	DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY
20	MAYOR TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD DE LA AGENCIA
21	INTENSIFICACIÓN DE LA PERSENCIA INTERNACIONAL DE LA AGENCIA
22	<b>CONCLUSIÓN FINAL</b>



### ACTUAL MARCO NORMATIVO

Desde que el Tribunal Constitucional dictara sus sentencias núm. 290/2000 y 292/2000, de 30 de noviembre, resulta indiscutible la existencia en nuestro ordenamiento jurídico del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, como un derecho independiente y autónomo respecto del derecho a la intimidad consagrado en el artículo 18.1 de la Constitución Española de 1978.

Este específico derecho fundamental aparece, asimismo, recogido en el Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución Europea, en cuyo texto se recogen dos referencias expresas al mismo.

Por una parte, en el Título IV, relativo a "la Vida Democrática de la Unión", cuyo artículo 50 se refiere a este derecho en los siguientes términos:

*"1 Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.*

*2 Se establecerán mediante leyes europeas las normas sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, organismos y agencias de la Unión, así como por los Estados miembros en el ejercicio de las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión, y sobre la libre circulación de estos datos. El respeto de dichas normas estará sometido al control de una autoridad independiente."*

Y por otra, en la Parte II, que incluye la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, en cuyo artículo 68, titulado "Protección de datos de carácter personal" se establece lo siguiente:

*"1 Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.*

*2 Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a obtener su rectificación.*

*3 El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente."*

En nuestro derecho interno, la regulación del derecho a la protección de datos de carácter personal parte del artículo 18.4 de la Constitución Española de 1978, por

cuya virtud "La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos".

Como es sabido, en desarrollo de esta previsión, se dictó la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), derogada tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), que fue modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Las modificaciones operadas afectaron, por una parte, a la propia denominación de la Agencia, que ha pasado a ser "Agencia Española de Protección de Datos", y por otra, a su artículo 37, al que se añadió un nuevo apartado segundo en el que se incluyó la obligación de hacer públicas las resoluciones de la Agencia, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

Este nuevo apartado dispone, asimismo, que la publicación se realizará preferentemente a través de medios informáticos o telemáticos y exceptúa de esta obligación a las resoluciones referentes a la inscripción de un fichero o tratamiento en el Registro General de Protección de Datos y a aquellas por las que se resuelva la inscripción en el mismo de los Códigos Tipo, regulados por el artículo 32 de la Ley Orgánica.

Esta disposición ha sido objeto de desarrollo en este año 2004, a través de la Instrucción de la Agencia 1/2004, de 22 de diciembre, a la que se hace referencia en el apartado relativo al análisis de las actividades desarrolladas por la Dirección.

Esta Ley Orgánica es la actualmente vigente e incorpora a nuestro ordenamiento jurídico las disposiciones contenidas en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El marco jurídico que proporciona la Ley Orgánica se ve, además, complementado por diversas normas generales o sectoriales, de diverso rango normativo, que conforman el conjunto legal aplicable en la materia.

Entre tales normas, y por lo que se refiere a las publicadas en el año 2004, cabe destacar las siguientes:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

El Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

## LAS FUNCIONES DE LA AGENCIA EN 2004

---

Desde su creación, la Agencia Española de Protección de Datos ha venido desempeñando las importantes funciones que tiene encomendadas a fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales. El desarrollo de estas funciones implica la realización de una serie de actividades que, en los últimos años, se han visto incrementadas de una forma muy significativa.

Ello se debe, por una parte, a la cada vez mayor generalización del conocimiento de los derechos que en esta materia asisten a los ciudadanos, por otra, a la mayor concienciación de los responsables de tratamientos respecto de sus obligaciones y, finalmente, a la atribución a la Agencia de nuevas competencias.

Los datos correspondientes a 2004, son especialmente elocuentes y ponen de manifiesto el incremento experimentado en las diversas áreas de actividad que conforman las funciones de la Agencia.

Así, por lo que se refiere a la inscripción de ficheros y tratamientos inscritos, a 31 de diciembre de 2004, el número total de inscripciones se elevaba a 505.528 de los que 457.490 son privados y 48.038, públicos, alcanzándose una inscripción media de 591 ficheros al día. Sólo en el año 2004, se inscribieron 141.987 ficheros.

En ese mismo periodo, se han planteado ante la Agencia un total de 35.251 consultas. De ellas, 28.661 telefónicas, 2.766 presenciales y 3.824 escritas. El total de accesos a la página web de la Agencia fue de 580.070, debiéndose advertir que esta cifra no es susceptible de ser comparada con la facilitada en la Memoria de 2003, ya que en 2004, el parámetro para el cómputo de accesos ha sido modificado, junto con las modificaciones operadas en la página web de la Agencia.

El número de informes jurídicos emitidos por la Agencia ha ascendido, durante el mismo periodo, a un total de 61 dictados en relación con proyectos de disposiciones generales, y a 587 emitidos en respuesta a las consultas formuladas por personas y entidades en relación con las obligaciones que impone la LOPD.

Por lo que se refiere a las funciones de investigación y sanción que tiene encomendadas la Agencia, durante el año 2004, se iniciaron un total de 978 expedientes de investigación. De ellos, se iniciaron 273 procedimientos sancionadores frente a responsables de ficheros de titularidad privada y 28 frente a responsables de ficheros de titularidad pública. Además, se iniciaron 469 procedimientos de tutela, alcanzándose la cifra total de 1.447 actuaciones.

En relación con el desarrollo de esta función cabe destacar, por otra parte, que la cuantía de las multas impuestas en 2004 ascendió a 16.439.801,58 euros, lo que supone casi el doble de la cuantía alcanzada en el año anterior.

Del desarrollo de estas y otras actividades realizadas por la Agencia se da detallada cuenta en los capítulos relativos a "Análisis de Actividades" y "La Agencia en Cifras", pero sirva este breve resumen para poner de manifiesto el significativo incremento que ha experimentado la actividad de la Agencia en todas sus áreas de actuación a lo largo del año 2004.

## PERSPECTIVAS DE FUTURO

---

La juventud de la Agencia Española de Protección de Datos, que apenas alcanza los 13 años de existencia, y la del derecho a la protección de datos personales, unida a la creciente importancia de este derecho y al rápido desarrollo que experimentan, día a día, las tecnologías de la información, hablan por sí solos de las perspectivas de futuro que se abren en esta materia.

Son muchos ya los frentes a cubrir en la actualidad, pero la velocidad con que se desarrollan los medios tecnológicos y las nuevas posibilidades que se abren con ello en relación con el tratamiento de los datos personales, unido a las consecuencias derivadas de la globalización, auguran un futuro en el que los campos de actuación de la Agencia no pueden ir sino en aumento.

Esta realidad se percibe desde la Agencia como un auténtico reto, pero también con la responsable preocupación acerca de su capacidad de respuesta ante el complejo panorama que se deriva de ella, por lo que el incremento de los medios personales y materiales puestos a su disposición sigue siendo una de las prioridades de la Agencia, entre las que se incluyen también, como se detalla a continuación, las acciones de difusión del derecho fundamental a la protección de datos personales, el desarrollo reglamentario de la Ley, la potenciación de las acciones preventivas o el reforzamiento de las actividades internacionales.

## INCREMENTO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA AGENCIA

---

El Director de la Agencia ya se refirió a ello en su comparecencia ante la Comisión Constitucional del Congreso, celebrada el día 1 de diciembre de 2004, (publicada en el Diario de Sesiones del Congreso núm. 154 de 2004) cuando entre las prioridades de la entidad aludió a la necesidad constante de contar con los medios necesarios, tanto personales como presupuestarios, para poder desempeñar con eficacia, las importantes funciones que tiene encomendadas.

Es cierto que en el año 2004, los Ministerios competentes, y en especial, los Departamentos de Justicia, Hacienda y Administraciones Públicas, respondieron con sensibilidad a las demandas de la Agencia y se aprobó una nueva relación de puestos de trabajo, en la que se incrementaron los medios personales de la entidad con 17 nuevos puestos, que venían, además, a sumarse a los nuevos puestos creados en el ejercicio de 2003.

Por otra parte, el Presupuesto de la Agencia también resultó incrementado al ascender a la cantidad total de 5.386.510 euros, frente a los 4.777.180 euros a que ascendió en el año anterior.

Sin embargo, a pesar de ello, ante el fuerte incremento que se viene experimentado en todas las áreas de actuación, ésta seguirá siendo, como se ha indicado, una prioridad de la Agencia para el año 2005.

#### NORMALIZACIÓN DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

---

El hecho de referirnos a un derecho relativamente reciente hace que las acciones tendientes a normalizar la cultura de la protección de los datos personales sigan ocupando un lugar relevante entre las prioridades de la Agencia para el futuro inmediato.

La labor que se ha venido realizando desde la Agencia con el fin de normalizar la cultura de la protección de los datos personales no deja de dar frutos y así lo demuestran los datos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior. Los ciudadanos son cada vez más conscientes de la importancia de protegerse del uso indebido de sus datos personales y los responsables de su tratamiento, de la incidencia que sobre su imagen tiene la política de privacidad que apliquen, además de la necesidad de cumplir con las obligaciones legales.

No obstante, ésta sigue siendo una prioridad de la Agencia, como se indica en el apartado de Dirección de Análisis de Actividades, ya que a pesar de los importantes avances obtenidos en esta dirección, todavía es largo el camino que queda por recorrer.

Por lo que se refiere a los responsables, en especial es necesario seguir difundiendo esta materia muy particularmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas y de los profesionales, entre los que aún se detecta un gran desconocimiento de las obligaciones que les impone la legalidad vigente. Por ello se continuará incrementando el conjunto de acciones a realizar en colaboración, entre otras entidades, con las Cámaras de Comercio y con los Colegios Profesionales, con los que a lo largo del año 2004, ya se han desarrollado numerosas actividades de formación y difusión, que han tenido una gran acogida.

Por lo que respecta a los ciudadanos, resulta asimismo necesario continuar el camino emprendido, reforzando los instrumentos que la Agencia pone a su disposición. Como se indica en el apartado correspondiente de esta Memoria, se ha ampliado el

Servicio de Atención al Ciudadano y se ha reformado la página web con objeto de hacerla más accesible, lo que hace predecible un incremento de las consultas, continuando la tendencia observada a lo largo del año 2004.

En general, el conjunto de acciones de difusión, información y formación seguirán conformando parte del horizonte al que se dirijan las actividades de la Agencia hasta que se pueda hablar de una auténtica normalización de la cultura de la protección de datos personales de la que, todavía, lamentablemente nos encontramos lejos.

#### DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY

---

En la Memoria de 2003 ya se hizo referencia a la necesidad de llevar a cabo el desarrollo reglamentario de la LOPD y se expusieron los fundamentos de ello. A lo largo del año 2004 se desarrollaron los trabajos correspondientes y se iniciaron los contactos con el Ministerio de Justicia, que incluyó la aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley en el Programa Normativo del Departamento para 2005 tal y como expuso el Director de la Agencia en su comparecencia ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, el día 1 de diciembre de 2004, ya referida en este capítulo.

En consecuencia, durante el próximo año se producirá muy probablemente la publicación de este Reglamento de desarrollo que vendrá a sustituir así a los Reales Decretos 428/1993, 1332/94 y 994/99, dictados en desarrollo de la derogada LOR-TAD, y que todavía se encuentran vigentes en lo que no se opongan a la LOPD.

#### MAYOR TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD DE LA AGENCIA

---

Conscientes de la necesidad de dar la máxima difusión a los criterios de la Agencia y de facilitar el acceso a las actuaciones desarrolladas por la entidad, además de las modificaciones operadas en su página web en el año anterior, el Director de la Agencia dictó la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, sobre publicación de sus resoluciones.

Esta Instrucción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LOPD, en su redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece los términos en los que se ha de realizar la publicación de sus resoluciones, regulando la forma y los plazos aplicables al efecto.

De acuerdo con dichas disposiciones, la Agencia tiene la obligación de hacer públicas sus resoluciones, a excepción de las correspondientes a la inscripción de un fichero o tratamiento en el Registro General de Protección de Datos y de aquellas por las que se resuelva la inscripción en el mismo de los códigos tipo, siempre que

se refieran a procedimientos que se hubieran iniciado a partir del 1 de enero de 2004, o correspondan al archivo de actuaciones inspectoras incoadas desde dicha fecha.

En el momento de redactar la presente memoria, la publicación de las mencionadas resoluciones de la Agencia es ya una realidad que contribuye de manera muy significativa al aumento de la transparencia de las actuaciones de la entidad.

Las empresas, las administraciones públicas, los operadores jurídicos, los ciudadanos y, en definitiva todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LOPD, tendrán acceso directo a esta información y, por lo tanto, dispondrán de la posibilidad de conocer directamente los criterios sostenidos por la Agencia en el ejercicio de sus competencias, al disponerse que la publicación de las indicadas resoluciones se realizará en la página web de la entidad.

Por otra parte habría que tener en cuenta que la publicación de dichas resoluciones se realizará previa disociación de los datos de carácter personal a los que se refiere el artículo 3a) de la LOPD y no contendrá, en ningún caso, los datos referentes al domicilio de las personas jurídico-privadas, empresarios individuales o profesionales afectados por la resolución

---

## INTENSIFICACIÓN DE LA PRESENCIA INTERNACIONAL DE LA AGENCIA

---

El carácter transfronterizo que impera en el cada día más complejo ámbito de las relaciones económicas y comerciales determina la importancia que la cooperación internacional adquiere en cualquier campo de actuación, y en especial, en aquellos que se desarrollan a través de las nuevas tecnologías de la información.

Por ello la intensificación de la presencia internacional de la Agencia es un objetivo irrenunciable de la entidad. En la Memoria del año 2003 ya se dio detallada cuenta de los logros obtenidos en este ámbito y de la lectura del apartado correspondiente de la presente Memoria se desprende, asimismo, la potenciación de esta área de actuación, y queda patente la presencia de la Agencia, no sólo en el ámbito europeo, sino también, y muy especialmente, en el ámbito iberoamericano.

En este último ámbito es de destacar la consolidación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos y la intensificación de las relaciones bilaterales como demuestran las establecidas con Argentina, Chile, Méjico y Uruguay, de las que se ofrece una más detallada exposición en el apartado correspondiente del Capítulo relativo al Análisis de Actividades, de esta Memoria.

Además se ha abierto un nuevo marco de cooperación con los Estados Unidos de América, a través de la Comisión Federal del Comercio, de enorme interés y utilidad en lo que respecta a las competencias atribuidas a la Agencia en materia de comunicaciones electrónicas no deseadas o "spam".

Esta nueva línea de cooperación se revela como un instrumento fundamental respecto de la eficacia de las acciones desplegadas en la lucha contra el "spam" dado el carácter transfronterizo de muchas de estas comunicaciones.

Sin duda, éste constituye uno de los retos a los que la Agencia habrá de hacer frente en el futuro más próximo, si nos atenemos al cambio de tendencia experimentado en el año 2004, en el que el sector en que se iniciaron un mayor número de actuaciones de inspección fue el de las Telecomunicaciones, frente al año anterior, en el que fue el sector de las entidades bancarias y financieras en el que se iniciaron más actuaciones de inspección.

## CONCLUSIÓN FINAL

---

El reconocimiento expreso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal en el Proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, el incremento incesante de las actividades de la Agencia, y los retos ante los que en un futuro próximo va a tener que responder la entidad, entre otros aspectos, ponen de manifiesto el estado de salud de que goza este derecho fundamental, cuyo grado de implantación en la sociedad avanza día a día.

No obstante, aún son significativas las carencias que dificultan la actividad de la Agencia dirigida a tutelar y garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, además de los derechos de usuarios y abonados en el ámbito de las telecomunicaciones y de la lucha contra el envío de correos electrónicos comerciales no deseados. Se trata en definitiva, de normalizar una auténtica cultura de protección de datos en España, a cuyo fin continuará abierta, tanto a los sectores implicados como a todos los ciudadanos.